

CONTRATO DE DONACIÓN

PEMEX REFINACIÓN-MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2012

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO SUBSIDIARIO "PEMEX REFINACIÓN", EN LO SUCESTIVO "PEMEX REFINACIÓN", REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUIA LARDIZÁBAL, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CGPE/518/2011 de fecha 21 de Julio de 2011, "EL MUNICIPIO" presentó a la consideración del Director General de "PEMEX REFINACIÓN" la solicitud de donación de dos autotanques, para ser destinados a labores en beneficio de la comunidad.
- II. El Comité de Bienes Muebles de "PEMEX REFINACIÓN" en su 8^a Reunión Ordinaria del año 2011, celebrada el 27 de Octubre de 2011, dictaminó conveniente celebrar la donación correspondiente al Caso No. 87/2011, consistente en 1 (uno) autotanque (de 20,000 litros de capacidad), identificado con el número económico 4842, marca "Navistar", modelo 1998, resguardado en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Ciudad Juárez, Chihuahua, con un valor total de adquisición de \$759,223.43 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 43/100 M.N.) a favor de "EL MUNICIPIO".
- III. Con el propósito de dar cumplimiento al Lineamiento Noveno, segundo párrafo de los "Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", que establece: "cuando la donación de bienes muebles supere el monto equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y después del dictamen favorable que emita el Comité de Bienes Muebles que corresponda, la solicitud se deberá someter a la autorización del Director General de PEMEX o de los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios y, en caso de que sea autorizada, se solicitará posteriormente la aprobación de la Secretaría de la Función Pública", el Director General de "PEMEX REFINACIÓN" mediante Acuerdo DGP-2493/2011 del 20 de Diciembre de 2011, aprobó la donación de 1 (uno) autotanque (de 20,000 litros de capacidad), identificado con el número económico 4842, marca "Navistar", modelo 1998, con un valor total de adquisición de \$759,223.43 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 43/100 M.N.) a favor de "EL MUNICIPIO", para utilizarlo en labores de beneficio para la comunidad.
- IV. La Secretaría de la Función Pública con apego a lo dispuesto en el Artículo 34, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en concordancia con los artículos 133 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y debido a que el valor del bien en comento es superior a los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, mediante oficio UNCP/309/BMACP/BM/0532/2012 del 15 de Agosto de 2012, aprobó donación indicando que ésta deberá formalizarse mediante la celebración de un Contrato.
- V. "PEMEX REFINACIÓN" y "EL MUNICIPIO" acordaron suscribir el presente Contrato de Donación para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en el numeral III de este apartado.

DECLARACIONES

- I. "PEMEX REFINACIÓN", por conducto de su representante declara:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para celebrar este Contrato de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre del 2008 y con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 21 de Marzo de 2012.

- I.2 En su carácter de Organismo Subsidiario de Petróleos Mexicanos tiene por objeto los procesos industriales de la refinación, elaboración de productos petroleros y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados, de conformidad con el artículo Segundo, Fracción II del Decreto mencionado en la declaración anterior.
- I.3 Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato de Donación, en términos de la escritura pública número 152,189 de fecha 8 de Diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 116 del Distrito Federal, en donde consta el Poder General para Actos de Administración y de Dominio sobre los bienes propiedad del Organismo "PEMEX REFINACIÓN" otorgado a favor del Lic. Rodolfo Tapia Abarca, Gerente de Administración Patrimonial y Servicios, entre otros.
- I.4 Con el propósito de formalizar la donación referida en el antecedente III del presente instrumento es su voluntad celebrar el presente Contrato de Donación con "EL MUNICIPIO".
- I.5 Para los fines y efectos legales de este Contrato de Donación, "PEMEX REFINACIÓN" señala como su domicilio el ubicado en Av. Marina Nacional, No. 329, Col. Petróleos Mexicanos, C. P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante declara:
- II.1 Es una persona moral de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 17, 20 y 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- II.2 Que el C. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, acredita su carácter de Presidente Municipal Propietario con la copia de la constancia de mayoría y validez, expedida por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de fecha 12 de Julio de 2010;
- II.3 El Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades de un apoderado general para celebrar los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales, sin que sea necesario autorización previa de Cabildo, de acuerdo con lo previsto por el numeral 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- II.4 Mediante oficio CGPE/518/2011 de fecha 21 de Julio de 2011, "EL MUNICIPIO" presentó a la consideración del Director General de "PEMEX REFINACIÓN" la solicitud de donación de dos autotanques, para ser destinados a labores en beneficio de la comunidad.
- II.5 Que está en la mejor disposición de celebrar con "PEMEX REFINACIÓN" el presente instrumento jurídico para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en el numeral II del apartado de ANTECEDENTES; y establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los donatarios derivadas del otorgamiento de esta donación por parte de "PEMEX REFINACIÓN".
- II.6 Señala como su domicilio para los fines y efectos del presente Contrato de Donación el ubicado en Calle Francisco Villa No. 950, Colonia Centro, C.P. 32000, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

III. LAS PARTES, por medio de sus representantes declaran:

- III.1 Es objeto de este Contrato, formalizar la donación del bien mueble que otorga "PEMEX REFINACIÓN" a "EL MUNICIPIO" para utilizarlo en labores de beneficio para la comunidad.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan sus representantes; y con base en ellas suscriben el presente Contrato de Donación.

Ex puesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Contrato de Donación, tiene por objeto formalizar el otorgamiento de la donación de 1 (uno) autotanque (de 20,000 litros de capacidad), identificado con el número económico 4842, marca "Navistar", modelo 1998, de "PEMEX REFINACIÓN" a "EL MUNICIPIO", así como establecer las bases a las que se sujetará la aplicación y destino del mismo, y la solidaridad de "EL MUNICIPIO" para facilitar la actividad petrolera en su territorio.

ACCIONES A REALIZAR

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Donación, las partes se comprometen a lo siguiente:

I. "PEMEX REFINACIÓN", realizará las siguientes acciones:

- a) Donar a "EL MUNICIPIO" 1 (un) autotanque (con capacidad de 20,000 litros), identificado con el número económico 4842, marca "Navistar", modelo 1998, resguardado en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Ciudad Juárez, Chihuahua, con un valor total de adquisición de \$759,223.43 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitres pesos 43/100 M.N.), para utilizarlo en labores de beneficio para la comunidad.

- b) Informar a la Secretaría de la Función Pública, respecto de la suscripción del presente Contrato de Donación.

II. "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Fortalecer las actividades de beneficio a la comunidad, con la donación del autotanque que "PEMEX REFINACIÓN" le otorga y formalizar en este instrumento la recepción del bien donado, según el destino autorizado por el Director General de "PEMEX REFINACIÓN" y la Secretaría de la Función Pública.
- b) Aceptar y recibir la donación que le otorga "PEMEX REFINACIÓN", manifestando su entera conformidad con las características y estado actual en que se encuentra el bien donado.
- c) Retirar el autotanque donado por "PEMEX REFINACIÓN" de la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Ciudad Juárez, Chihuahua; en el término de hasta un año calendario computado a partir de treinta días naturales después de que haya sido notificada la autorización respectiva, conforme a lo establecido en los Criterios Trigésimo fracción II de los "Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

- d) Utilizar el bien mueble materia de la donación única y exclusivamente en los términos autorizados por el Director General de "PEMEX REFINACIÓN" y la Secretaría de la Función Pública.
- e) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación masiva el origen, destino y beneficiarios que se deriven de este Contrato de Donación, con el fin de favorecer la percepción de imagen de "PEMEX REFINACIÓN" ante la comunidad del Municipio de Juárez, Chihuahua.

BIENES EN DONACIÓN

TERCERA.- Con base en la autorización contenida en el Acuerdo DGPR-2493/2012 del 20 de Diciembre de 2011 del Director General de "PEMEX REFINACIÓN" y el Oficio UNCP/309/BMACP/BM/0532/2012 del 15 de Agosto de 2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública, "PEMEX REFINACIÓN" otorga a "EL MUNICIPIO" la donación de 1 (uno) autotanque (con capacidad de 20,000 litros), identificado con el número económico 4842, marca "Navistar", modelo 1998, resguardado en la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Ciudad Juárez, Chihuahua, con un valor total de adquisición de 5759,223.43 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 43/100 M.N.), para utilizarlo en labores de beneficio para la comunidad.

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", en la aplicación del destino del bien que otorga "PEMEX REFINACIÓN" en donación se obliga a:

- I. Responsabilizarse de la correcta aplicación del bien federal otorgado en donación y del cumplimiento de las actividades que se compromete a realizar con el mismo; así como de proporcionar la información que para efectos de control, vigilancia y fiscalización del bien federal otorgado en donación requiera la Secretaría de la Función Pública;
- II. Asignar el bien mueble donado por "PEMEX REFINACIÓN" única y exclusivamente a lo indicado en el Numeral II, inciso a) de la Cláusula Segunda de este Instrumento y en los términos aprobados por el Director General de "PEMEX REFINACIÓN" en su Acuerdo DGPR-2493/2012 del 20 de Diciembre de 2011, y la Secretaría de la Función Pública en su Oficio UNCP/309/BMACP/BM/0532/2012 del 15 de Agosto de 2012, y no para otros programas, proyectos, obras o acciones; así como a no transferir el uso o propiedad del bien recibido en donación a cualesquier otro tercero;
- III. Aceptar que "PEMEX REFINACIÓN" pueda asegurarse de la aplicación eficaz y oportuna del bien otorgado en donación a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Contrato de Donación, y, en su caso, evitar la politización partidista del apoyo otorgado; así como asegurarse de que el bien donado no se destinará a coadyuvar en campañas políticas o para influenciar la decisión de los electores en próximos procesos electorales; para lo cual "EL MUNICIPIO" proporcionará cualquier tipo de documento e información que le sea requerido para constatar la correcta aplicación de la donación en el destino autorizado por el Director General de "PEMEX REFINACIÓN" y la Secretaría de la Función Pública;
- IV. Contribuir en el seguimiento a la aplicación de la donación otorgada por "PEMEX REFINACIÓN";
- V. Hacer participar a "PEMEX REFINACIÓN" y dar el crédito correspondiente a este Organismo Subsidiario en los eventos que guarden relación con la puesta en operación del autotanque recibido en donación.

- VI. Aceptar y permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, "PEMEX REFINACIÓN" pueda verificar el uso y destino de la donación, de acuerdo a las autorizaciones del Director General de "PEMEX REFINACIÓN" y de la Secretaría de la Función Pública; y
- VII. Seguir brindando su colaboración a "PEMEX REFINACIÓN" y Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos para facilitar las actividades de la industria petrolera en el Municipio de Juárez, Chihuahua; y difundir el apoyo otorgado por "PEMEX REFINACIÓN", coadyuvando con ello a posicionar la imagen del Organismo como una empresa socialmente responsable ante la opinión pública, señalando que esta donación contribuirá a mejorar los servicios y asistencia que "EL MUNICIPIO" proporciona a la comunidad.

QUINTA.- El presente Contrato de Donación queda sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de donativos y donaciones.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2009, "EL MUNICIPIO" acepta expresamente que "PEMEX REFINACIÓN" podrá proporcionar la información relacionada con el presente contrato y la que sobre él mismo le requiera la Secretaría de Energía y sus órganos desconcentrados.

SEXTA.- LAS PARTES manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre el presente Contrato de Donación, respecto de su interpretación, formalización, operación y cumplimiento se resolverá mediante amigable composición entre las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo se ajustarán a lo dispuesto por los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA.- LAS PARTES convienen que el presente Contrato de Donación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

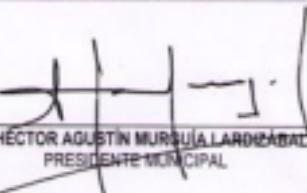
OCTAVA.- El presente Contrato de Donación se dará por terminado, si "PEMEX REFINACIÓN" determina que el bien otorgado en donación no ha sido aplicado a los propósitos que se señalan en el Numeral II, inciso a), de la Cláusula Segunda de este instrumento, para lo cual "PEMEX REFINACIÓN" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO". En caso de que opere la terminación, "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver a "PEMEX REFINACIÓN" el bien recibido en donación, en el entendido de que todo gasto que origine tal situación será a cargo de "EL MUNICIPIO".

El presente Contrato de Donación se suscribe por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día _____ de _____ de 2012.

POR "PEMEX REFINACIÓN":

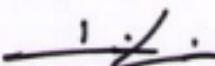

LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y
SERVICIOS

POR "EL MUNICIPIO":


ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

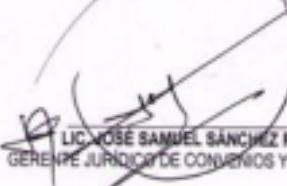
CON LA PARTICIPACIÓN
POR PEMEX

TESTIGO POR PARTE DEL MUNICIPIO


LIC. LUIS ROBERTO JUÁREZ GARCÍA
SUBGERENTE DE DONATIVOS Y DONACIONES
ZONA NORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO
SOCIAL


C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL
CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ REYES
GERENCIAS JURÍDICAS DE CONVENIOS Y CONTRATOS

REVISIÓN JURÍDICA

CONFIRMAN FIRMAS 04531

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO SUBSIDIARIO
"PEMEX REFINACIÓN", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON FECHA _____ DE _____ 2012.